

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 24 de noviembre de 2010

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

(2010/745/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(4) Irlanda ha presentado una solicitud para movilizar el Fondo, en relación con una catástrofe causada por graves inundaciones.

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾ y, en particular, su punto 26,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽²⁾,

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2010, se movilizará una suma de 13 022 500 EUR en créditos de compromiso y de pago con cargo al Fondo de Solidaridad.

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Artículo 2

Considerando lo siguiente:

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea («el Fondo») para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por las catástrofes.

Hecho en Estrasburgo, el 24 de noviembre de 2010.

(2) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del Fondo dentro de un límite máximo anual de 1000 millones EUR.

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

El Presidente

El Presidente

(3) El Reglamento (CE) no 2012/2002 contiene las disposiciones que rigen la movilización del Fondo.

J. BUZEK

O. CHASTEL

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.